



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 321/2022/OGA RELATIVO A APROBACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS Y DEL SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Una actuación administrativa automatizada es cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una administración pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que NO haya intervenido de forma directa un empleado público.

La especialidad que implica la actuación administrativa automatizada es que la realiza un programa o sistema informático, sin que sea precisa la intervención de la persona titular del órgano, y sin que se establezca límite alguno a la tipología de actos que pueden ser objeto de automatización.

II.- En resumen, la automatización de actuaciones administrativas supone la toma de decisiones de las administraciones públicas sin la intervención directa de personas físicas. Ahora bien, las enormes posibilidades que ofrece la tecnología a este respecto deben estar planteadas desde la necesaria primacía del derecho y, en particular, de las normas jurídico-administrativas que aseguren que las decisiones administrativas son adoptadas con las máximas garantías.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025572456314522 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



De esta manera, el Ayuntamiento deberá aprobar la tramitación de las mencionadas actuaciones, estableciendo también el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, además del órgano competente responsable a efectos de impugnación.

III.- Asimismo, es preciso definir el sistema de firma electrónico de estas actuaciones, entre las posibilidades que ofrece la normativa reguladora: sello electrónico o código seguro de verificación. En el caso de este Excmo. Ayuntamiento se ha optado por la configuración de un sello electrónico de Administración Pública. En el Ayuntamiento se ha establecido el uso del sello electrónico para dar validez al acto y así mismo se ha introducido el código seguro de verificación (CSV) para así poder comprobar la integridad y validez del documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Según el artículo 41 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público".

"En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025572456314522 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



fuelle. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación".

Asimismo, el artículo 42 prevé, que *"En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:*

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

(...)"

Cabe afirmar por tanto, que la Ley 40/2015 recoge la posibilidad de la utilización del sello de órgano por parte de las Administraciones Públicas en la actuación administrativa automatizada. Sin embargo, esa aplicación no se puede realizar de manera indiscriminada, sino de acuerdo con los principios que la misma Ley establece, y para cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, de acuerdo asimismo con el principio de proporcionalidad y sin que se produzca una mengua de garantías de la persona administrada.

II.- El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, ha desarrollado la normativa que a este respecto se contemplaba en la citada Ley 40/2015.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025572456314522 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



De este modo, en el artículo 13.3 del referido Reglamento se establece que *“en el ámbito de las Entidades Locales, en caso de actuación administrativa automatizada se estará a lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”*. La citada disposición adicional dispone que *“a los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”*.

Por su parte el artículo 19 regula la utilización de los sellos electrónicos en los siguientes términos:

“1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos.

2. La relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, publicándose en la sede electrónica o sede asociada o en el portal de internet correspondiente. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.(...)”

III.- El órgano titular de la competencia para la aprobación de la regulación relativa a las actuaciones administrativas automatizadas el Excmo. Sr Alcalde,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025572456314522 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, las actuaciones en materia Tecnología y Gobierno Abierto se encuentran delegadas, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr Alcalde de fecha 9 de mayo de 2022.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las actuaciones administrativas automatizadas con sello electrónico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

- a) Con carácter general: Cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados en cada momento, con carácter automatizado, en la plataforma de administración electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y/o en su sede electrónica (<https://sede.santacruzdetenerife.es>). En las fichas de los procedimientos/servicios deberá recogerse mención expresa a su carácter automatizado.
- b) Con carácter específico:
 - Expedición de certificados de población
 - Expedición automática de recibos de presentación en el registro electrónico
 - Foliado automático de expedientes electrónicos.
 - Apertura y cierre de libros electrónicos.
 - Emisión automática de copias auténticas de documentos electrónicos.
 - Digitalización de documentos en soporte papel y electrónicos
 - Migraciones y cambios de formato automáticos, a efectos de archivo



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025572456314522 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Intercambio automático de datos entre administraciones.
- Expedición de certificados de exposición de documentos en el tablón de edictos electrónico
- Obtención de números de resolución, números de actas, números de libro de resoluciones, números de registro de salida, así como cualquier contador referente a las actuaciones administrativas efectuadas a través del tramitador de expedientes, así como la fijación de la fecha en la que se realiza la operación.
- Emisión de notificaciones masivas

SEGUNDO.- Los Servicios dependientes de la Dirección General de Tecnología serán los responsables de la programación y mantenimiento de las actuaciones administrativas automatizadas, así como de la auditoría del sistema de información y de su código fuente.

Los Servicios tramitadores del procedimiento en el que se enmarque la actuación administrativa automatizada serán los responsables de su supervisión y control de calidad, sin perjuicio de la asistencia que puedan recibir por parte de los Servicios dependientes de la Dirección General de Tecnología

El órgano responsable a efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas será el Concejal de Gobierno del Área de Presidencia.

TERCERO.- Las características del Sello Electrónico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la verificación de la autenticidad de los documentos firmados con dicho Sello se podrán obtener en la Sede Electrónica municipal:

<https://sede.santacruzdetenerife.es>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025572456314522 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025572456314522 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>